

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que la parte actora subsanó dentro del término. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 08 de octubre de 2021.

La secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO**

Santiago de Cali, ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: PROCESO VERBAL SUMARIO (CUMPLIMIENTO DE CONTRATO)

**DEMANDANTES: JOHN PAUL BARRIO DEVIA
YESIKA VANESSA GUEVARA GUERRERO**

DEMANDADO: CIELO ENEREIDA CASTILLO MORENO

RADICACION: 76001400300720210691-00

En virtud de que la presente demanda cumple con los requisitos de ley y de conformidad con los artículos 368, 391 y s.s. del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda verbal, sumaria, instaurada por JOHN PAUL BARRIO DEVIA y YESIKA VANESSA GUEVARA GUERRERO contra CIELO ENEREIDA CASTILLO MORENO.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO a la parte demandada por el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 391 del C.G.P.

TERCERO: PROCEDER a la notificación de la parte demandada del contenido del presente proveído, de conformidad con los artículos 291 a 292 del C.G.P. en concordancia con el artículo 8° del Decreto 806 del 2020.

CUARTO: RECONOCER que los señores JOHN PAUL BARRIO DEVIA y YESIKA VANESSA GUEVARA GUERRERO, se encuentran actuando en causa propia dentro del proceso de la referencia por tratarse de un asunto de mínima cuantía, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 28 numeral 2 del Decreto 196 de 1971

NOTIFÍQUESE,

**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ**

Estado 11 de Octubre del año 2021

Firmado Por:

**Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5f239a7b76fe28694eba0895f5efdabfc3aaa5ba45a8ad5eba406883af868cdf

Documento generado en 07/10/2021 07:57:00 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**